

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 28 DE ABRIL DE 2022
ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO OSOKO BILKURA
2022KO APIRILAREN 22A

Sres. Asistentes / Bertaratuak:

ALCALDESA-PRESIDENTA / ALKATE
LEHENDAKARIA:

Doña María Matilde Añón Beamonte

CONCEJALES/AS / ZINEGOTZIAK:

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Eurne Lekunberri Urmeneta

Don Mikel Aingeru Santesteban Etxeto

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Belén Goñi Villava

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, presidida por la Señora alcaldesa, D^a. M.^a Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

No asiste

Doña Eurne Lekunberri Urmeneta

SECRETARIO / IDAZKARIA:

Don Julen Ros Induráin

Declarada abierta la sesión ordinaria por la Sra. presidenta, ésta da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, cuando todavía no se han incorporado Doña Susana Gutiérrez González y Doña Belén Goñi Villava pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2022.

1.- ONESTE A 2022KO MARTXOAREN 31KO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

[Punto 1 - Videoacta](#)

Se prescinde de la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

2.-. HASIERA BATEZ ONESTEA ESTERIBARKO UDALEAN TELELANA EZARTZEKO ARAUDIA.

[Punto 2 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponden a los Municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, las potestades reglamentarias y de auto organización para la gestión de sus respectivos intereses.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios a y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujo acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adaptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, no recogía inicialmente el derecho a la compaginación del trabajo con la conciliación familiar, pero en su artículo 36, donde se enumeran los derechos del funcionariado, se establece una cláusula de cierre en la que se indica que tendrán los derechos esenciales que la legislación básica del estado reconozca a los funcionarios públicos. Dicha legislación básica se contiene en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, en su artículo 14, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema

Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduce además un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero, ha incorporado en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que establece el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, la Disposición Adicional Vigésima Segunda, que regula los permisos de paternidad, acogimiento y adopción, y medidas de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.

La citada Disposición Adicional Vigésima Segunda habilita la adopción de las medidas necesarias para la implantación del teletrabajo en las Administraciones Públicas de Navarra cuando sea compatible la prestación de servicios con una modalidad de jornada cuyo cumplimiento no requiera la presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo. Y en base a tal habilitación, visto el informe de Secretaría, teniendo en cuenta el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, y con adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de abril de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 1 ABSTENCIÓN (OLLOKI ES ESTERIBAR)) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento para la implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Esteribar.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no formularse, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

3º.- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.”

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO VIARIO DE ESTERIBAR.

3.- HASIERA BATEZ ONESTEA ESTERIBARKO BIDE TRAFIKOA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZAKO ALDAKETA.

[Punto 3 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del tráfico viario de Esteribar. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 18 de junio de 2007, n.º 75, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjeran alegaciones, la aprobación inicial fue automáticamente elevada a definitiva, siendo que este acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 26 de octubre de 2007, n.º 134.

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico viario en Esteribar. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 27 de abril de 2009, n.º 50, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjeran alegaciones, la aprobación inicial fue automáticamente elevada a definitiva, siendo que este acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 7 de septiembre de 2009, n.º 110.

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico viario de Esteribar. Con la modificación se pretendía ordenar el estacionamiento de autocaravanas cuyo PMA fuera igual o inferior a 3.500 kg en los cascos urbanos del municipio. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 25 de junio de 2020, n.º 140, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjeran alegaciones, la aprobación inicial fue automáticamente elevada a definitiva, siendo que este acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 11 de septiembre de 2020, n.º 105.

El objeto de la Ordenanza reguladora del tráfico viario de Esteribar es regular la circulación por las vías del término municipal de Esteribar y con la presente modificación se pretende, visto el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de la Ordenanza, abarcar una mayor cantidad de aspectos susceptibles de ser incluidos en la norma y adaptar su texto para atender la evolución de las necesidades surgidas en este ámbito.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de marzo de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 1 ABSTENCIÓN (OLLOKI ES ESTERIBAR)) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico viario de Esteribar.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no formularse, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

3º.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.”

4.- ADJUDICACIÓN DE LOTES COMUNALES DE CULTIVO.

4.- LABORANTZAKO HERRILURREN ESLEIPENA.

[Punto 4 - Videoacta](#)

(En el momento en el que se anuncia el presente punto del orden del día, Doña Isabel Sánchez Alfaro se abstiene de participar en la deliberación y votación por tener interés personal en el asunto).

(Se incorpora en este momento a la sesión Doña Belén Goñi Villava).

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

Aprobadas las “Bases para la adjudicación de las huertas de Olloki” mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 64, de 22 de marzo de 2021, y en el Tablón de Edictos, y vencido el plazo de quince días hábiles para formular la correspondiente solicitud.

Vista la documentación presentada, y de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de la Convocatoria, en fecha 23 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación a fin de examinar y puntuar aquella y proponer la aprobación provisional de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las listas de personas admitidas y excluidas y se ordenó su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y que se les diera traslado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentar, en su caso, las alegaciones que considerasen convenientes, con la indicación de que si no se presentaban aquellas se entenderían aprobadas definitivamente.

Visto que publicadas las mencionadas listas de personas admitidas y excluidas no se formularon alegaciones, las mismas se convirtieron en definitivas. Por lo tanto, a la vista de las listas definitivas, procede, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2012, adjudicar, primero, las huertas a las personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y, segundo, a las personas admitidas para la adjudicación vecinal directa. A la hora de elegir, se respetará el orden de preferencia reflejado en las listas.

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 se adjudicó, por un lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20, y, por otro lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las parcelas n.º 14, 19, 10, 15, 17, 11, 12, 9, 18, 13, 16, 4 y 1. Además, se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se dispuso la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos, aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En fecha 16 de febrero de 2022, con número de registro de entrada 368, D. Pedro María Goñi Rodríguez, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 16, presentó instancia renunciando al mismo.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 se revocó parcialmente el Acuerdo adoptado en relación con el tercer punto del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2022, declarando desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 16 e incorporando dicho lote al procedimiento de subasta pública acordado, siendo que el mismo sería, en su caso, adjudicado provisionalmente al ser destinado a la reserva impuesta por el actual artículo 53 de la Ordenanza reguladora de

aprovechamientos comunales para atender a nuevos beneficiarios con derecho preferente.

Celebrada subasta a las doce horas del día 7 de marzo de 2022 en la sala polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, el resultado fue el siguiente:

- Lote de cultivo n.º 1 (huerta n.º 2): Adjudicado provisionalmente a D. Jorge AFONSO GRANADO, por el precio de 100 euros anuales IVA excluido.
- Lote de cultivo n.º 2 (huerta n.º 3): Adjudicado provisionalmente a D. Jesús María CHOCARRO GARCÍA, por el precio de 100 euros IVA excluido.
- Lote de cultivo n.º 6 (huerta n.º 8): Adjudicado provisionalmente a Dña. María ZARRANZ ELSO, por el precio de 100 euros anuales IVA excluido.

A la vista de ello, se somete, previa publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dicha adjudicación provisional a sexteo, comunicándose que el periodo de sexteo de los lotes adjudicados provisionalmente finalizaría el lunes 14 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, siendo que, si se mejorase la postura, la subasta con el tipo mejorado se celebraría el miércoles 16 de marzo de 2021 a las 10:00 horas. Transcurrido el periodo de sexteo, no se mejoraron las posturas.

Por otra parte, habiendo quedado desiertos los lotes n.º 3, 4, 5 y 7, se anunció en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se celebraría segunda subasta el día 16 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en la Sala Polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, con rebaja del 10% del precio base de licitación, y, en el supuesto de que nuevamente quedare desierta la segunda subasta, que se celebraría tercera subasta el mismo 16 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en idéntico lugar, con rebaja del 20% del precio base de licitación.

Vistas las actas de la segunda y tercera subasta, todos los lotes indicados quedaron desiertos.

En fecha 16 de marzo de 2022, D. Jorge Ínsa Carreras solicitó cambiar la parcela adjudicada, que se corresponde con la huerta n.º 1, por el lote desierto n.º 3, correspondiente con la huerta n.º 5.

En fecha 23 de marzo de 2022, Dña. Itziar Filloy Vázquez solicitó la adjudicación directa de la huerta n.º 6, correspondiente con el lote desierto n.º 4.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, n.º 3, n.º 5, n.º 6 y n.º 8 a D. Jorge Afonso Granado, D. Jesús María Chocarro García, D. Jorge Ínsa Carreras, Dña. Itziar Filloy Vázquez y Dña. María Zarranz Elso, respectivamente, se revocó parcialmente el Acuerdo de Pleno adoptado en relación con el tercer punto del orden del día de la sesión celebrada el 27 de enero de 2022, declarando desierto el lote de cultivo correspondiente

con la huerta n.º 1 y se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 7 y n.º 16.

Vista la instancia presentada por D. Diego Óscar Alignani, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 12, en la que renuncia a la huerta adjudicada, y las solicitudes de adjudicaciones directas de las huertas n.º 1 y n.º 7 formuladas, respectivamente, por D. Sergio Pascual Burguera y Dña. Patricia Barandalla Ecay.

Teniendo en cuenta lo establecido en el actual artículo 57 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales, en los artículos 143 y 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 156, 178 y 179 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de abril de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adjudicar los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 1 y n.º 7 a D. Sergio Pascual Burguera y a Dña. Patricia Barandalla Ecay.

2º.- Modificar parcialmente el Acuerdo de Pleno adoptado en relación con el segundo punto del orden del día de la sesión celebrada el 27 de enero de 2022, declarando desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 12, que no se adjudicará en caso de recibir alguna solicitud dado que la huerta será habilitada como zona común que sirva de acceso al parque fluvial.

3º.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar.”

5.- CESIÓN GRATUITA DE BIENES AL CLUB DE MONTAÑA ESTERIBAR MENDI TALDEA.

5.- ESTERIBAR MENDI TALDEARI ONDASUNAK DOAN LAGATZEA.

[Punto 5 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

Visto que en fecha 12 de abril de 2022 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar una instancia, con número de entrada 905, en la que el Club de Montaña Esteribar Mendi Taldea solicitaba poder utilizar el todoterreno-pick up del Ayuntamiento de Esteribar desde el 29 de abril hasta el 2 de mayo, así como las mesas y las sillas ubicadas

en el Polideportivo municipal sito en Zubiri, coincidiendo con la celebración de la V Nafarroa Xtrem.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 98, 127, 128 y 130 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 3, 7, 117 y 118 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de abril de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 2 ABSTENCIONES (OLLOKI ES ESTERIBAR)) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la cesión del uso del todoterreno-pick up del Ayuntamiento, así como de las mesas y sillas ubicadas en el Polideportivo municipal sito en Zubiri al Club de Montaña Esteribar Mendi Taldea desde el 29 de abril hasta el 2 de mayo.

2º.- Advertir al Club de Montaña Esteribar Mendi Taldea que deberá responder, en su caso, de los daños y perjuicios producidos en el mobiliario cedido.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al Club de Montaña Esteribar Mendi Taldea.”

6.- APROBACIÓN DE APORTACIÓN DE FONDOS Y CONCRECIÓN DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA PRIORITARIA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA ELENA Y EL PROYECTO PRIMAVERA.

6.- FUNTSEN EKARPENA ONARTZEA ETA LEHENTASUNEZKO ERAIKUNTZA-TIPOLOGIA ZEHAZTEA, ELENA PROGRAMARI ETA PRIMAVERA PROIEKTUARI DAGOKIENEZ.

[Punto 6 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que el Ayuntamiento de Esteribar, en la sesión plenaria del 28 de marzo de 2019, se adhirió al Pacto sobre el clima y la energía ante el interés en reducir las emisiones de Co² y otras emisiones de gases de efecto invernadero en un 40% como mínimo hasta 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y de un mayor uso de fuentes de energías renovables, y con el objetivo de aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones de cambio climático.

Vista la necesidad de promover progresivamente la regeneración urbana de los pueblos del Valle y acometer la rehabilitación o actuaciones de eficiencia energética del parque residencial en el conjunto de Esteribar con criterios de sostenibilidad para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y del Pacto Verde Europeo.

Visto que el programa de Asistencia Energética Local (ELENA-PRIMAVERA) está impulsado por la Comisión Europea con el respaldo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) con el doble objetivo de financiar a escala regional la creación de un soporte técnico y asesoramiento dirigido a todos los agentes que intervienen en el sector de la rehabilitación y regeneración urbana, y en particular a la ciudadanía; y favorecer la transición energética en el sector residencial de Navarra, por medio de la inclusión de medidas de eficiencia energética, orientados a reducir la demanda de la edificación y mejorar el rendimiento de las instalaciones.

Vistos el programa European Local Energy Assitance (ELENA) del Banco Europeo de Inversiones y el proyecto Programa de Recursos e Inversiones para Maximizar los Ahorros en la Vivienda mediante la inclusión de medidas de eficiencia energética (PRIMAVERA).

Vista la oportunidad que supone de rehabilitar nuestras casas para regenerar nuestros pueblos.

Visto que el Ayuntamiento de Esteribar, en la sesión plenaria del 31 de marzo de 2022, ya se adhirió al programa European Local Energy Assitance (ELENA) del Banco Europeo de Inversiones y al proyecto Programa de Recursos e Inversiones para Maximizar los Ahorros en la Vivienda mediante la inclusión de medidas de eficiencia energética (PRIMAVERA).

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de abril de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 2 ABSTENCIONES (OLLOKI ES ESTERIBAR)) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Sufragar el 10% de los costes del personal asignado por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. para la intervención en el Municipio, correspondientes tanto a los costes directos como a los indirectos.

2º.- No concretar tipología edificatoria prioritaria, sino adecuarla a la demanda o a las necesidades que pudieran surgir.

3º.- Fijar como espacio disponible para posibles reuniones la Sala Polivalente situada en la segunda planta del edificio ubicado en Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, sede del Ayuntamiento de Esteribar.

4º.- Concretar como medios de difusión de información la página web del Ayuntamiento de Esteribar, el tablón de anuncios de esta Entidad Local y el grupo de WhatsApp "InfoEsteribar".

5º.- Trasladar el presente Acuerdo a Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).

6º.- Facultar a la Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y OBRADOR DE ARISTREGUI, S.L.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA PRINCIPAL DEL PALACIO CABO DE ARMERÍA DE OLLOKI.

7.- ESTERIBARKO UDALAREN ETA OBRADOR DE ARISTREGUI, S.L.L.ren ARTEKO HITZARMENA OLLOKIKO ARMERIA KABOAREN JAUREGIKO ARETO NAGUSIA ERABILTZEKO.

[Punto 7 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

"Visto que el Ayuntamiento de Esteribar no dispone en la actualidad de una Casa de Cultura u otro espacio alternativo que reúna las condiciones adecuadas para la organización y el desarrollo de actividades culturales o semejantes, y que, en consecuencia, tiene mayores dificultades para ejercer la competencia que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, le reconoce para promover la cultura y los equipamientos culturales.

Visto el expediente incoado para la aprobación de un convenio de colaboración con la mercantil Obrador de Aristregui, S.L.L., propietaria del Palacio de Cabo de Armería de Olloki, con el objeto de que la misma ceda a título de precario la Sala principal o la plaza de armas de dicho Palacio aquellos días, comprendidos entre el lunes y el jueves, en los que el Ayuntamiento de Esteribar pretenda organizar o promover actividades socioculturales en el lugar indicado, siempre y cuando haya disponibilidad.

Existiendo crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el informe emitido por Secretaría y resultando que se ha redactado el correspondiente convenio de colaboración.

Con base en los artículos 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de abril de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 2 VOTOS EN CONTRA (OLLOKI ES ESTERIBAR)) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la mercantil Obrador de Aristregui, S.L.L. según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Obrador de Aristregui, S.L.L., indicándole que en el plazo de diez días naturales deben proceder a la firma del convenio de colaboración obrante en el expediente.

3º.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

8.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

8.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

[Punto 8 - Videoacta](#)

(Se incorpora en este momento a la sesión Doña Susana Gutiérrez González).

Se aprueba por mayoría de votos emitidos (9 votos a favor (EH Bildu, 5; Olloki es Esteribar, 3; Independientes de Esteribar, 2) y 1 voto en contra (Independientes de Esteribar, 1)) someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la moción presentada por Olloki es Esteribar para reprobar a la Sra. alcaldesa, Doña María Matilde Añón Beamonte. La moción es rechazada en segunda votación con el voto de calidad de la alcaldesa (3 votos a favor (Olloki es Esteribar), 4 abstenciones (EH Bildu) y 3 votos en contra (Independientes de Esteribar)) y su texto era el siguiente:

“Olloki es Esteribar presenta una moción de reprobación de Dña. Matilde Añón Beamonte.

Queremos expresar públicamente nuestro descontento con la conducta y actuaciones de la Alcaldesa del Valle de Esteribar con este grupo municipal.

Han sido numerosas las ocasiones en que hemos pedido, a través de la concejal Susana Gutiérrez González, que tuviera un comportamiento educado y no hiriente con los miembros de Oloki es Esteribar, y no han sido atendidas.

Por ello, nos vemos en la obligación de exigir que cesen las mofas, befas y humillaciones que padecemos por su parte en los plenos de la corporación. Consideramos que cualquier cargo público y, en particular, la máxima representante del Ayuntamiento no debe dar este mal ejemplo a la ciudadanía del Valle, actuando como si fuera la “abusona del patio” y celebrando su censurable forma de proceder, ya que le parece motivo de regocijo.

Exposición de los hechos:

Durante el último Pleno, celebrado el 31 de marzo de 2022, la Alcaldesa imitó ofensivamente la voz de la concejal Isabel Sánchez Alfaro, quien se encontraba siguiendo dicho pleno por vía digital, con dificultades para hacerse oír debido a una afección en la garganta. Tras la llamada de atención de la concejal Susana Gutiérrez por tal comportamiento, Matilde Añón no se disculpó.

La conducta no constituye un hecho puntual que pudiera ser comprensible por la tensión a la hora de manifestar discrepancias de orden político, sino que lleva repitiéndose desde hace tiempo.

Por ejemplo, en un pleno anterior, Susana Gutiérrez tuvo que avisar también por su falta de educación a la Alcaldesa. A ello respondió ella que “había que ponerle un poco de humor”. Susana Gutiérrez le replicó que el humor lo tenía “con sus amigos, pero en un pleno reclamo respeto”.

El acoso a este grupo se manifiesta también en censurarles constantemente por exceder el tiempo de réplica o por no ceñirse al uso del portavoz. Sin embargo, tanto Independientes de Esteribar como Bildu incurren de forma habitual en estas prácticas y no se les da ningún tipo de impedimento por reincidir en ellas.

Esta manera de proceder contra Oloki es Esteribar también se le ha comunicado en varias ocasiones, bajo la demanda de que el trato sea igual para todos los grupos municipales.

Por último, queremos dejar patente que en diversas ocasiones corta de manera abrupta las intervenciones de nuestro grupo, dando a entender que son temas ya tratados. Pero como ocurre con el apartado expuesto anteriormente, no suele limitar la participación de otros grupos.

Propuesta de acuerdo:

1. Reprobación de la Alcaldesa por parte del Pleno.

2. Exigencia de que la conducta abusiva en el ejercicio de su autoridad termine de inmediato, y que las intervenciones de la Alcaldesa se conduzcan por el respeto a las personas de la corporación municipal.
3. Que el cumplimiento de las normas se reclame por igual a todos los grupos.
4. Que el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar sea un espacio donde prime el respeto mutuo.”

9.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

9.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 9 - Videoacta](#)

Presenta la Sra. alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones por ella adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (24 de febrero de 2022), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

10.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 10 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como Secretario, certifico.